



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co

AVISO No. 151 DE FECHA

24 FEB 2020

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial de orden nacional, creada por el Decreto Nro. 4165 del 03 de Noviembre de 2011, entidad que remplazó al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO** para todos los efectos de estructurar el transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 13 de la Ley 9 de 1989 y Art. 61 de la Ley 388 de 1997, ha delegado a la Sociedad **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**, la gestión predial para realizar el procedimiento de adquisición de predios requeridos en el Proyecto Transversal del Sisga, labor que esta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del Art. 34 de la Ley 105 de 1993.

Así mismo, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la Ley, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, requiere comprar predios, conforme a la afectación que se debe realizar dentro del mencionado Proyecto que interconectará los municipios de Chocontá (Sisga)-Machetá-Guateque-San Luis de Gaceno- Sabanalarga (Casanare).

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 Párrafo 2 del C.P.A. y C.A, el Representante Legal Suplente de la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**,

HACE SABER:

Que el día 26 de noviembre de 2019, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, expidió la Oferta Formal de Compra **CTS-229-2019** "OFERTA FORMAL DE COMPRA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNAS ZONAS DE TERRENO QUE SE DESPRENDEN DEL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL **1569000000070047000** Y FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO **078-7170** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GARAGOA", dirigida a **ANA MARÍA LUCINDA PEÑA DE MONTENEGRO, RODULFO MONTENEGRO VANEGAS (Q.E.P.D.)** y **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, para la adquisición de unas zonas de terreno requeridas para el Proyecto Transversal del Sisga (SISGA – MACHETÁ – GUATEQUE - SAN LUIS DE GACENO - AGUACLARA), cuyo contenido es el siguiente:



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte

Página 1 de 8

mof



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Bogotá D.C. 26 de Noviembre de 2019

CTS-229-2019

Señores:

ANA MARÍA LUCINDA PEÑA DE MONTENEGRO ✓
RODOLFO MONTENEGRO VANEGAS (Q.E.P.D.) ✓
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS ✓

Dirección: El Limón
Vereda: Calichana
Municipio: Santa María
Departamento: Boyacá

Asunto: OFERTA FORMAL DE COMPRA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNAS ZONAS DE TERRENO QUE SE DESPRENDEN DEL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL **1569000000070047000** Y FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO **078-7170** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GARAGOA, DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES **ANA MARÍA LUCINDA PEÑA DE MONTENEGRO Y RODOLFO MONTENEGRO VANEGAS (Q.E.P.D.)**, REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSOLIDACIÓN DEL CORREDOR VIAL EXISTENTE TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA – MACHETÁ – GUATEQUE - SAN LUIS DE GACENO - AGUA CLARA) CONFORME CON EL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP No. 009 DEL 10 DE JULIO DE 2015. **TDS-04-047.** ✓

Respetados señores:

La **Agencia Nacional de Infraestructura**, en adelante **ANI**, con el fin de dar cumplimiento a sus objetivos y fines señalados por la ley y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual administración y en consecuencia de utilidad pública; delegó la Gestión Predial para la adquisición de los predios necesarios para la construcción de las obras objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 009 del 10 de julio del 2015 a la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**

Es así como para la ejecución de las obras objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 009 del 10 de julio del 2015, se requiere comprar el inmueble identificado con cédula catastral **1569000000070047000** y Folio de Matrícula Inmobiliaria número **078-7170** de la Oficina de Registro de



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Instrumentos Públicos de Garagoa, de acuerdo con la información contenida en ficha predial TDS-04-047 de la cual se anexa copia.

El área de terreno del inmueble requerido es de **CERO PUNTO CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS HECTÁREAS (0.5923 Ha)** incluidas las mejoras y especies descritas en la misma.

El inmueble requerido se encuentra ubicado entre el siguiente absciso:

Área Requerida 1:

Abscisa Inicial 1: K96+839,35 Der

Abscisa Final 1: K96+857,16 Der

Área Requerida 2:

Abscisa Inicial 2: K96+961,85 Der

Abscisa Final 2: K97+000,12 Der

Área Requerida 3:

Abscisa Inicial 3: K97+069,33 Iza

Abscisa Final 3: K97+108,45 Iza

Área Requerida 4:

Abscisa Inicial 4: K97+153,51 Der

Abscisa Final 4: K97+358,10 Der

El valor de la oferta es la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$ 4.373.082,57)**, discriminado conforme al informe de avalúo del 20 de agosto de 2019 que se adjunta a la presente.

El mencionado avalúo fue elaborado por la Lonja Colombiana de Propiedad Raíz, de conformidad con lo contemplado en el Decreto 2159 de 1995 Artículo 27, modificado por los artículos 73 del Decreto 1122 de 1999 y 36 del Decreto 266 de 2000, Ley 9 de 1969, Ley 388 de 1997 Artículo 61, Decreto Reglamentario 1420 de julio de 1998 y Resolución 0620 de 2008 expedida por el Instituto Agustín Codazzi. Tal como se describe a continuación:



Página 2 de 5



Página 3 de 8

myfo



Concesión Transversal del Sigsa S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
 Calle 93 B No. 19-21, Piso V
 Bogotá D.C. Colombia
 Tel. +(57-1)7424880
 www.concesiondelsigsa.com.co



Concesión Transversal del Sigsa S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
 Calle 93 B No. 19-21, Piso V
 Bogotá D.C. Colombia
 Tel. +(57-1)7424880
 www.concesiondelsigsa.com.co

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNO	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	UF1	Ha	0,5911	\$ 3.965.375,00	\$ 2.304.279,43
2	UF2	Ha	0,0112	\$ 3.965.375,00	\$ 44.412,20
Total Terreno					\$ 2.348.691,61
CONSTRUCCIONES					
No tiene construcciones.					
TOTAL CONSTRUCCIONES					\$ 0,00
ANEXOS					
No tiene construcciones anexas.					
TOTAL ANEXOS					\$ 0,00
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES					
Elementos Permanentes					
Elementos permanentes				Valor Global	\$ 2.024.390,96
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes					\$ 2.024.390,96
TOTAL AVALUO DE LA FRANJA AFECTADA					\$ 4.373.082,57

De igual manera, el avalúo en mención contempla lo correspondiente a Daño Emergente, de la siguiente manera:

GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO POR VENTA DE BIENES A LA COMERCIALIZADORA DEL SIGSA	
PROYECTO	Concesión Transversal del Sigsa
PERIODO	El Límite
FECHA PRELIMINAR	TDS-04-047
PROPIETARIO	Montenegro Vanegas Rodolfo Peña De Montenegro Ana María Lucinda
AVALUO TOTAL	\$ 4.373.082,57
VECES	REVISADO VALOR
COMPRVENTA	300%
(Decreto Notarial - Art. 50, Resolución N° 0691 de 2019)	\$ 18.600,00
DEMANDA NOTARIAL	\$ 13.119,28
(Art. 27 Resolución N° 0691 de 2019)	\$ 111.000,00
COPIAS PROTOCOLARIO (Presunta) 30 copias	\$ 233.000,00
3 COPIAS ORIGINAL (Presunta) 3 copias	\$ 90.386,66
K.V.A.	\$ 13.200,00
Valor de Emergente - Art. 48, Resolución N° 0691 de 2019	\$ 2.024.390,96
SUBTOTAL GASTOS NOTARIALES	\$ 2.348.691,61
REGISTRO (Ámbito impuesto del Impuesto de la Resolución N° 2894 de 2019)	
IMPORTE	VALOR
Representación pública	50%
Cuanto Máximo legal Vigente para el 2019	\$ 628.116,00
DEMANDA DE REGISTRO	\$ 17.650,00
(Art. 3º Resolución N° 2894 de 2019)	\$ 10.400,00
IMPORTE DE REGISTRO DE BIENES (Según Resolución N° 2894 de 2019)	\$ 16.300,00
CERTIFICADO DE TRADICIÓN (Art. 12, Resolución N° 2894 de 2019)	\$ 35.300,00
IMPORTE DE REGISTRO Y ANOTACION (INAFI - INAFI) (Ver Art. 1º, Resolución N° 2894 de 2019)	\$ 79.650,00
SUBTOTAL REGISTRO	\$ 1.590,00
SISTEMATIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DOCUMENTAL (Art. 1º, Ley 1712 de 2014, Resolución N° 1712 de 2014, Resolución N° 1712 de 2014, Resolución N° 1712 de 2014)	\$ 440.948,96
IMPORTE NOTARIAL Y REGISTRO	\$ 2.348.691,61
Observaciones:	
1. Corresponde a los gastos notariales, de beneficencia y registro de la compraventa de un inmueble según lo indicado en el Decreto N° 650 de 1996, el Decreto N° 681 de 1996, Ley N° 1579 de 2012, el Decreto N° 1818 de 2012, las Resoluciones N° 2854 del 16 de marzo de 2019, Resolución N° 0691 de 24 de enero de 2019 modificada por Resolución N° 1002 de 31 de enero de 2019. Tal valor incluye los gastos a cargo del vendedor y comprador. Teniendo en cuenta que se trata de un área de terreno para un proyecto de Infraestructura Vial del Estado, existe exención de estos gastos para el comprador representado en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.	
2. Observaciones: Este es un documento formulado en donde se calcula el valor aproximado del daño emergente con los gastos para 30 folios, en caso en que este número aumenta se procederá al ajuste correspondiente, el valor constante de los derechos notariales vigencia 2019 para cuantías entre \$ 50.000.000,00 y \$ 100.000.000,00 es de \$ 18.600,00, entre \$ 100.000.000,00 hasta \$ 300.000.000,00 es de \$ 28.200,00, entre \$ 300.000.000,00 y \$ 500.000.000,00 es de \$ 34.000,00, entre \$ 500.000.000,00 hasta \$ 1.000.000.000,00 es de \$ 46.400,00, entre \$ 1.000.000.000,00 y \$ 2.000.000.000,00 es de \$ 57.700,00 y mayores a \$ 2.000.000.000,00 es de \$ 62.100,00. Nota: Se adopta como tendencia el rango de valor de \$ 13.200 para fondos notariales. Los cuales están estipulados en la Resolución 0691 de 2019, Art. 48.	
3. Para efectos del cálculo se tomó en cuenta el valor comercial del área de terreno objeto de adquisición por parte de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.	
4. El propietario solo tendrá derecho a esta reconcompra en el evento en que acceda a enajenar voluntariamente su Inmueble a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.	
5. Este liquidación es producto de las instrucciones recibidas de la CONCESION TRANSVERSAL DEL SIGSA S.A.S.	
6. De acuerdo a la entrada en vigencia de la resolución No 2054 de 16 de marzo de 2019 y 3177 del 26 de marzo de 2019, remitimos el modelo por el cual se liquidó el daño emergente por concepto de derechos de notariales y de registro.	



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co

En el avalúo se realiza un cálculo de Daño Emergente que comprende los gastos notariales y registrales derivados de la legalización de la escritura pública de compraventa a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**, exceptuando el impuesto de retención en la fuente, que está a cargo de **EL (LA, LOS, LAS) VENDEDOR (A, ES, AS)**.

A partir de la notificación de la presente **OFERTA DE COMPRA**, usted cuenta con un plazo de quince días (15) hábiles para manifestarse respecto de su aceptación o rechazo de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1742 de 2014, que modifica el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013. Su manifestación escrita respecto de la presente **OFERTA DE COMPRA** debe ser dirigida a la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**, a la Calle 93B 19-21 piso 5, en la ciudad de Bogotá D.C.

Teniendo en cuenta la presente **OFERTA DE COMPRA**, le solicitamos autorizar voluntariamente la intervención del predio en mención con el fin de ejecutar las obras objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 009 del 10 de julio del 2015.

En caso de no llegar a un acuerdo de enajenación, es obligación legal de la ANI dar inicio al procedimiento de expropiación judicial conforme a lo estipulado en la Ley 388 de 1997, Capítulos VII y VIII artículos 58 a 72 y demás normas pertinentes.

Contra la presente comunicación no procede recurso alguno en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 388 de 1997 y 74 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procederá a notificar conforme a lo señalado en el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo.

La presente oferta formal de compra se fundamenta en las siguientes normas: Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia; Ley 9 de 1989, artículo 58 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997, Ley 489 de 1998, Artículo 110 del Decreto 222 de 1983, Artículos 451, 452 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil, Ley 1682 de 2013, Nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), Ley 1742 de 2014, Decreto Reglamentario 737 de 2014.



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Acompañamos para su conocimiento copia de la ficha predial, plano predial, copia de avalúo comercial corporativo, certificado uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio de Santa María.

Agradecemos la atención prestada que le brinde a la presente.

Atentamente,

ERNESTO JAVIER CARVAJAL SALAZAR
Representante Legal Suplente
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.

Proyecto: LMFC
Ruta: MDC

Anexo: Ficha predial (4 folios)
Plano predial (4 folios)
Certificado de uso de suelo (3 folios)
Avalúo comercial corporativo (4 folios)



Página 5 de 8



Página 6 de 8



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Que la sociedad **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.** expidió la citación **CTS-2019-00001079** del **10 de diciembre de 2019**, solicitando la comparecencia para la notificación personal de la Oferta Formal de Compra No. **CTS-229-2019** del **26 de noviembre de 2019**, a los señores **ANA MARÍA LUCINDA PEÑA DE MONTENEGRO, RODULFO MONTENEGRO VANEGAS (Q.E.P.D.)** y **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, en la dirección del predio **"EL LIMÓN"**, Vereda Calichana del Municipio de Santa María, Departamento de Boyacá, de conformidad con el soporte que reposa en la carpeta predial **TDS-04-047** mediante envío por correo certificado a través de la empresa de correspondencia Interrapidísimo S.A.S. con Nro. de Guía 700031851189 de fecha 23 de enero de 2020, cuya constancia refleja que fue recibida el día 03 de febrero de 2020, sin que a la fecha se haya presentado nadie a notificarse, razón por la cual se procederá a notificar por **AVISO**. Hasta la fecha quien figura como titular del derecho real de dominio del inmueble, es decir, **ANA MARÍA LUCINDA PEÑA DE MONTENEGRO, RODULFO MONTENEGRO VANEGAS (Q.E.P.D.)** y **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, no han concurrido a las oficinas de la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S., para notificarse de la Oferta Formal de Compra No. **CTS-229-2019** del **26 de noviembre de 2019**, conforme a lo indicado en la comunicación de citación **CTS-2019-00001079** del **10 de diciembre de 2019**.

En virtud de lo anterior se comunica en el presente aviso a la señora **ANA MARÍA LUCINDA PEÑA DE MONTENEGRO** y a todas aquellas personas que bajo la calidad de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **RODULFO MONTENEGRO VANEGAS (Q.E.P.D.)**, que se consideren con igual o mejor Derecho, se sirvan comparecer a las oficinas de la Concesión Transversal del Sisga ubicadas en la calle 4 No. 05-04 barrio La Gloria del municipio de San Luis de Gaceno, para lo cual agradecemos comunicarse previamente a los teléfonos 314-2220722 y 322-2014402.

En la citación enviada se le informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se hayan presentado a notificarse personalmente.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la Notificación por **AVISO**, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del mismo conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Contra la Oferta Formal de Compra No. **CTS-229-2019** del **26 de noviembre de 2019**, que se notifica mediante el presente **AVISO** según lo dispuesto en el Art. 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no procede recurso alguno en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 388 de 1997 y 74 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



La movilidad es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SuperTransporte

mbo



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 009 DEL 10 DE JULIO DEL 2015, se efectuará la publicación del presente aviso en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesiondelsisga.com.co

Así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de las oficinas de la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., ubicadas en la calle 93B No.19-21 Piso 6° de Bogotá y en la Calle 4 No. 5-04, barrio La Gloria del Municipio San Luis de Gaceno- Boyacá.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB

EL 25 FEB 2020 A LAS 7.00 A.M.
DESFIJADO EL 02 MAR 2020 A LAS 6:00 P. M


ERNESTO JAVIER CARVAJAL SALAZAR
Representante Legal Suplente
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S

Elaboró: LMFG
Revisó: MLDG
TDS-04-047 *mpb*



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte

